



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2008

(31 ENE. 2008)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia según solicitud tarifaria presentada por la empresa EDALGAS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

D.F.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia; según solicitud tarifaria presentada por la empresa EDALGAS S.A. E.S.P.

Que el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 1151 de 2007 determina que las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las comisiones de regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo anterior, no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización respecto de dichos bienes o derechos;

Que el Artículo 17° del Decreto 3531 de 2004 establece que los recursos aprobados para cofinanciar los proyectos de infraestructura serán aportados a la Empresa de Servicios Públicos comprometida con el proyecto en los términos establecidos en el Numeral 87.9 del Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 y, con sujeción a dicha norma, el aporte deberá figurar en el presupuesto del Fondo Especial Cuota de Fomento;

Que mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo periodo;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería;

Que la empresa EDALGAS S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicado CREG E-2007-004177 del 22 de mayo de 2007, reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que la empresa EDALGAS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 17 de mayo publicó en un diario de amplia circulación el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG con radicado E-2007-004177;

Que mediante la comunicación radicada en la CREG con los números: E-2007-008303, la empresa EDALGAS S.A. ESP presentó las ampliaciones y aclaraciones solicitadas por la CREG, a la información reportada en su solicitud tarifaria;

Q.F.
/

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia; según solicitud tarifaria presentada por la empresa EDALGAS S.A. E.S.P.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2007-008873 de 2007, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa EDALGAS S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2002;

Que mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003;

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante comunicación con radicado E-2005-004754, en relación con el trámite de aprobación de cargos de proyectos financiados con recursos del Fondo Especial de Cuota de Fomento - FECF, manifestó la importancia que la Comisión de Regulación de Energía y Gas identificara y adoptara mecanismos apropiados para los siguientes propósitos: (i) Garantizar que la información suministrada para efectos de trámite tarifario a la Comisión sea la misma que fue presentada por los solicitantes a la UPME para el proceso de evaluación y elegibilidad de los proyectos y (ii) para los procedimientos de aprobación tarifaria de transporte y distribución de gas identificar las fuentes de financiación con recursos públicos, como es el caso de los efectuados por el Fondo, para así determinar los cargos reflejando lo previsto en el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994.

Que mediante comunicación E-2007-008303 la empresa EDALGAS manifestó que los recursos aportados por el Fondo Especial de Cuota de Fomento para la infraestructura de las redes de gas natural para el municipio de San Roque corresponden al 64,2% del monto total de la inversión base de que trata el Anexo 1 de la presente Resolución;

Que mediante comunicación CREG S-2008-00214, la Comisión le informó a ECOGAS, como administrador de los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento, sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización para el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia de la empresa EDALGAS S.A. E.S.P. y le solicitó copia de la información presentada por la empresa a la UPME para el proceso de evaluación y elegibilidad de los proyectos relacionados con los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento. Dicha información fue remitida a la CREG por ECOGAS mediante Radicado CREG E-2008-001043;

Que como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa EDALGAS S.A. E.S.P., se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Q.P.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia; según solicitud tarifaria presentada por la empresa EDALGAS S.A. E.S.P.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG -012 de 2008;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 360 de enero 31 de 2008, aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.

Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización estará conformado por el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

	2006	2007	2008	2009	AÑO 5
Inversiones FECF	133.637.543	-	-	-	-
Inversiones EDALGAS	74.520.624	-	-	-	-
Total de Inversiones	208.158.166	-	-	-	-

Cifras en pesos del 31 de Diciembre de 2006.

Parágrafo: Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 3°. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

Q.E.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia; según solicitud tarifaria presentada por la empresa EDALGAS S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 4°. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es 100%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Componente	\$ del 31 de Dic 2006
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	443.088.249

ARTÍCULO 5°. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en \$464,97/m³ (\$ del 31 de Diciembre de 2006) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	\$464,97
Componente de inversión EDALGAS S.A. E.S.P.	\$49,40
Componente de inversión Fondo Especial de Cuota de Fomento - FECF	\$88,60
Gastos AOM	\$326,97

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2006

Parágrafo 1 El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$211,77/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2006.

Parágrafo 2: Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6°. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente.

Q. Q.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia; según solicitud tarifaria presentada por la empresa EDALGAS S.A. E.S.P.

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	\$1.333,56
--	------------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2006, los puntos indican decimales

Parágrafo: El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7°. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8°. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este periodo las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución deberá notificarse a las empresas EDALGAS S.A. E.S.P. y ECOGAS y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

31 ENE. 2008


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


HERNÁN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo

Q. Q.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia; según solicitud tarifaria presentada por la empresa EDALGAS S.A. E.S.P.

**ANEXO 1
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente millones \$	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones								
TPE1/2AS	40.8	0.1	3.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4AS	41.8	0.3	13.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1AS	43.4	0.5	19.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2AS	48.5	0.2	10.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1/2CO	28.6	0.3	9.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4CO	29.3	1.3	36.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1CO	31.1	1.3	41.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2CO	38.9	1.3	48.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1/2AT	32.3	0.1	1.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4AT	33.1	0.3	8.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2AT	42.5	0.2	8.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE1/2ZV	10.4	0.0	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE3/4ZV	11.1	0.2	1.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TPE2ZV	20.7	0.1	2.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cruce especial tierra. recebo	0.2	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Cruce especial aéreo con cercha. loza	35.3	0.0	1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS			208.2		0.0		0.0		0.0		0.0

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2006)


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


HERNÁN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo

0.0

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia; según solicitud tarifaria presentada por la empresa EDALGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m3)
1	304	84.998
2	532	148.747
3	646	180.622
4	684	191.246
5	684	191.246
6	684	191.246
7	684	191.246
8	684	191.246
9	684	191.246
10	684	191.246
11	684	191.246
12	684	191.246
13	684	191.246
14	684	191.246
15	684	191.246
16	684	191.246
17	684	191.246
18	684	191.246
19	684	191.246
20	684	191.246


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente

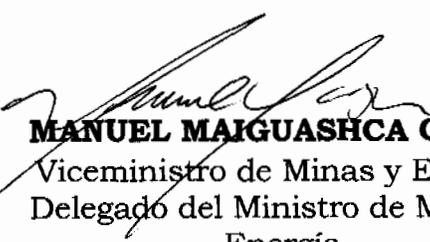

HERNÁN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo

Q.Q.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de San Roque en el departamento de Antioquia; según solicitud tarifaria presentada por la empresa EDALGAS S.A. E.S.P.

ANEXO 3
PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

AÑO	GASTOS AOM (\$ de Diciembre de 2006)
1	55.050.204
2	56.997.156
3	56.997.156
4	56.997.156
5	56.997.156
6	56.997.156
7	56.997.156
8	56.997.156
9	56.997.156
10	56.997.156
11	56.997.156
12	56.997.156
13	56.997.156
14	56.997.156
15	56.997.156
16	56.997.156
17	56.997.156
18	56.997.156
19	56.997.156
20	56.997.156
VPN(11,31%)	443.088.249


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


HERNÁN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo

P.P.
1